INDEPORTES QUINDIO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDIO"

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-01 de 2024

OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIOMEDICOS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO, ASI COMO EL SOPORTE TÉCNICO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE MANERA PERMANENTE Y CONTINUA A LOS ATLETAS Y PARAATLETAS DE LAS DIFERENTES LIGAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ABRIL DE 2024

ARMENIA Q.

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

El Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" pone a disposición de los interesados el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIOMEDICOS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO, ASI COMO EL SOPORTE TÉCNICO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE MANERA PERMANENTE Y CONTINUA A LOS ATLETAS Y PARAATLETAS DE LAS DIFERENTES LIGAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, INDEPORTES QUINDÍO, pone a disposición de los interesados del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En consecuencia, el presente pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1085 de 2013, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, los procesos de contratación podrán ser limitados a MiPymes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años la cámara de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

c) Se halla acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la MiPymes.

d) Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil (si es persona natural) o certificado de existencia y representación legal del proponente (si es persona jurídica).

Así las cosas, el presente proceso de selección es menor a 125 mil dólares (US $125.000); conforme al Documento Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Umbrales MiPymes 2022-2023.

125.000 dólares.	$ 457.297.264
Presupuesto oficial	$ 150.000.000

En este sentido, INDEPORTES QUINDÍO dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, hace la salvedad de que se podrá limitar la convocatoria a MiPymes colombianas domiciliadas en el departamento del Quindío o en el Municipio de Armenia por ser este el lugar de ejecución del contrato de suministro; motivo por el cual le corresponderá a la MiPymes acreditar su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.

Una vez verificados los requisitos anteriores, INDEPORTES QUINDÍO deberá proceder mediante AVISO en el que se señalará si el Proceso de Contratación está limitado a MiPymes nacionales y si es del caso limitada a MiPymes nacionales domiciliadas en el departamento del Quindío; y, de acuerdo con lo anterior deberá aceptar únicamente las ofertas presentadas por las MiPymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

1.3.1. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYMES:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La persona natural mediante una certificación expedida por ellos y por el contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Notas Generales:

- Se deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.
- Se deberá presentar el RUT.
- En caso de persona natural, persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, las personas jurídicas que lo componen, deberán en su totalidad, tener domicilio principal o sucursal en el territorio nacional, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.
- Los proponentes mediante certificado de existencia y representación legal, deberán demostrar que cuentan con oficina principal o sucursal en el territorio nacional. En caso de Unión Temporal o Consorcio, las personas jurídicas que lo componen, deberán en su totalidad, tener domicilio principal o sucursal en el territorio nacional, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.
- La solicitud de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse de conformidad con las fechas previstas en el cronograma del proceso, Acreditando la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el numeral 1, 2 o 3 enunciados con anterioridad, para lo cual en dicho documento deberá indicar, además lo siguiente:
- Manifestar la condición de limitar a MiPymes colombianas o MiPymes colombianas domicilias en el Departamento del Quindío o en el Municipio de Armenia.
- Manifestar el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa) y número de empleados y los activos.

No obstante lo anterior, cuando en el Registro Único de Proponentes se encuentre debidamente inscrita la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, su antigüedad y domicilio, no será necesaria la certificación del contador ni otro certificado de Cámara de Comercio, ni el RUT en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 numeral 6.1., inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual señala que "En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro "por ser ésta plena prueba de dicho hecho, toda vez que para dicha inscripción en el RUP se debió aportar la documentación respectiva.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamenten, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, entre ellos, los establecidos en el presente artículo. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa las siguientes:

ARTÍCULO 2o. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000 quedará así:

Artículo 2o. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o

b) <Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006. El texto con el nuevo término es el siguiente:> Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o

b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000)

salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,

b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios

mínimos mensuales legales vigentes o,

PARÁGRAFO. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer".

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

Cuando la condición de MYPIME no se encuentre debidamente acreditada en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el concepto contenido en el Oficio 220-051363 del 19 de Abril de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, la condición de MYPIME debe ser certificada por el contador público o revisor fiscal de la respectiva empresa, según sea el caso, dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso:

¿Quien certifica la calidad de MYPIME de una empresa?

Corresponde al Contador Público o al Revisor Fiscal, según sea el caso, certificar que las MiPymes cumplen con las características de estas empresas, tanto en el número de empleados como en el valor total de activos, acorde con los parámetros señalados establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004.

¿El representante legal de una empresa puede firmar documento declarando que tiene tal condición teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 905 de 2004? Como se indicó en el punto anterior, corresponde al contador público certificar la categoría de MiPymes, persona que según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 está facultada para dar fe pública, de suerte que la atestación o firma en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídica; lo anterior sin perjuicio de los actos en que sea aceptada la certificación del representante legal para tal efecto".

1.3.2. LIMITACIÓN O NO A LAS MIPYMES

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, manifiesta que el presente proceso no queda limitado a MiPymes nacionales o MiPymes colombianas con domicilio en el Departamento del Quindío o Municipio de Armenia, toda vez que cumplido el término establecido en el cronograma de actividades no se cumplió con los términos indicados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1085 de 2013, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021el numeral, el numeral 1.3. del Pliego de condiciones.

1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al presente pliego de condiciones a persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para la ejecución del objeto contractual: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIOMEDICOS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO, ASI COMO EL SOPORTE TÉCNICO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE MANERA PERMANENTE Y CONTINUA A LOS

ATLETAS Y PARAATLETAS DE LAS DIFERENTES LIGAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

1.4.1 Identificación en el clasificador de bienes y servicios

En relación con el objeto de contratación, se identificó el sector al que pertenece el presente proceso de selección, de conformidad con el código clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, según lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, de igual manera por ser una contratación de prestación de servicios de Salud, los códigos serán homologados a los servicios ofertados de conformidad con los códigos CUPS vigentes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL	PRODUCTO	DESCRIPCIÓNDEL SERVICIO	CÓDIGO CUPS
85121502	Servicios de consulta demédicos de atención primaria	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	890201
85121503	Servicios de control demédicos de atención primaria	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	890301
85121608	Servicios de psicología	CONSULTA DE PRIMERA VEZ PORPSICOLOGÍA	890208
		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	890308
85121612	Servicios de ortopedia	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	890280
		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	890380

85122101	Servicio de fisioterapia	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	890211
		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	890311
85122102	Servicio de terapia ocupacional	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	890213
85122104	Servicio de rehabilitación deportiva	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTAEN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	890264
		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	890364
85101601	Servicio de enfermeria	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA	890205
		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	890305
85151601	Servicios de programaciónde nutrición	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	890206
		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓNY DIETÉTICA	890306

85151607	Control o programas de dietas	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓNY DIETÉTICA	890306
85121801	Servicios de laboratoriosde análisis de sangre	HEMOGRAMA V (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICE ERITROCITARIO, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIO, MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA, RECUENTO AUTOMATIZADODE CÉLULAS MADURAS E INMADURAS, DISPERSOGRAMAS 2D Y 3D E HISTOGRAMAS)	902227
85121802	Servicios de laboratorios bacteriológicos	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	902210
85121805	Servicios de laboratorios de análisis de orina	UROANÁLISIS	907106

85122108	Terapia del habla o dellenguaje	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS	937300
85121604	Servicios de especialistas pulmonares	EDUCACIÓN INDIVIDUAL ENSALUD, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	990202
85101505	Servicios respiratorios hospitalarios	N/A	N/A
42295465	Sistema de monitoreo neurofisiológico		
60101727	Materiales pedagógicospara hacer exámenes	N/A	N/A
80111606	Necesidades de dotaciónde personal médico temporal	N/A	N/A
85121500	Servicios de prestadoresde cuidado primario	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA,POR ENFERMERIA	890105
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	890202
85121614	Servicios de especialistasdel sistema nervioso	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	890274
85121701	Servicios de psicoterapeutas	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA	943101
85121703	Servicios de podiatras	N/A	N/A
85121705	Servicios de acupuntura	N/A	N/A
85121706	Servicios quiroprácticos	N/A	N/A

85122100	Servicios de rehabilitación	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTAEN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	890264
		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	890364
85122109	Servicios de rehabilitaciónpara personas con discapacidades crónicas	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTAEN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	890264
		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	890364
85122200	Servicios dentales	N/A	N/A
85131700	Ciencia e investigación médica	N/A	N/A
85131701	Servicio de investigación farmacéutica	N/A	N/A
85131703	Servicio de investigación biomédica	N/A	N/A
85131705	Servicio de investigación anatómica	N/A	N/A
85131706	Servicio de investigaci ones patológicas	N/A	N/A
85131711	Servicios de investigación fisiológica	N/A	N/A
85131713	Servicios de investigación neurológica	N/A	N/A

93141810	Servicios de perspectivas de desarrollo profesional	N/A	N/A
94101600	Asociaciones profesionales		
84131602	Seguros de asistencia médica y hospitalización	N/A	N/A
85101500	Centros de salud	N/A	N/A
85101501	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos	N/A	N/A
85101503	Servicios de consultoriosmédicos	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTAEN MEDICINA DEL DEPORTE	890261
		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DEPORTE	890361
85101504	Servicios de hospitales psiquiátricos	N/A	N/A
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.	N/A	N/A
85101700	Servicios de administración de salud	N/A	N/A
85121800	Laboratorios médicos	N/A	N/A
85161504	Acuerdo de servicios de equipos médicos o quirúrgicos	N/A	N/A
95122000	Edificios o estructuras hospitalarios	N/A	N/A
92101901	Equipos de búsqueda y salvamento	N/A	N/A
92101902	Servicios de ambulancia	N/A	N/A
42295465	Sistema de monitoreo neurofisiológico	N/A	N/A
60101727	Materiales pedagógicos para hacer exámenes	N/A	N/A
80111606	Necesidades de dotaciónde personal médico temporal	N/A	N/A

85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	890105

1.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá certificar mediante documento anexo que se compromete dentro de su propuesta a prestar el servicio oportunamente, con calidad y eficiencia, atendiendo a los requerimientos del supervisor frente a las condiciones técnicas establecidas a continuación:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	SESIONES MENSUALES
Médico Deportologo	Prevención y tratamiento de lesiones relacionadas con el deporte. Control y seguimiento del rendimiento deportivo	58
Nutrición	mantenimiento y regulación del metabolismo corporal.	30
Psicología	Evaluación del conocimiento y las habilidades psicológicas.	30
Medicina General	Abordaje temprano a determinantes físicas.	20
Enfermeria	Toma de laboratorio, tamizaje en patologías de riesgo.	30
Toma de laboratorio clínico	Tamizaje inicial.	10
Terapia Ocupacional	Abordaje para favorecer un sentimiento de competencia y autoeficacia en el rol jugador evaluación del desempeño y el funcionamiento general del equipo, mejorar la anticipación y la coordinación.	160
Fisioterapia Deportiva	Enfoca en la rehabilitación física Prevención de lesiones, tratamiento y recuperación del paciente junto con la participación en el	300
Terapia de Fonoaudiología	Énfasis en detección temprana de problemas fonoaudiológico también se potencializa en el desarrollo y comunicación de deportistas con discapacidad	20
Terapia Respiratoria	Prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias, mejorar la capacidad pulmonar y la resistencia, y optimiza la técnica respiratoria durante el ejercicio.	10
Ortopedia	Atención médica y tratamiento físico definición quirúrgica en las lesiones deportivas, degenerativas y del desarrollo particularmente de rodillas y hombro	15

1.5. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO", por ser una entidad territorial descentralizada se encuentra comprendida dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del contrato, esta es, contrato de prestación de servicios de salud, la Ley 1150 de 2007, establece en el artículo 2, numeral 2, literal c), lo siguiente:

> *Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> 2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;*
>
> (...)

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015, indica:

> ***Contratos de prestación de servicios de salud.*** *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.*

En este sentido, es claro que el procedimiento a realizar por parte de la entidad para adelantar el presente proceso, es el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

1.7. ENTIDAD CONTRATANTE

Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO".

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el presente proceso, El Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO", de acuerdo con los estudios de mercado realizados, ha establecido un Presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000),** suma de dinero que se encuentra respaldada, en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 0174 DEL 14 DE MARZO DE 2024.

1.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que se deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad de los bienes objeto del presente contrato, y el valor de contratos ejecutados por esta entidad en actividades similares, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CDP Y CÓDIGO	RUBRO	VALOR	RECURSO
CDP 0174 DEL 14 DE MARZO DE 2024	SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE – FORTALECIMIENTO AL DEPORTE COMPETITIVO Y DE ALTOS LOGROS TU Y YO SOMOS SALVAVIDAS PÓR UN QUINDÍO GANADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES MONOPOLIO 2024	$150.000.000,00	33.02 Monopolio 2024

De acuerdo a la necesidad con que cuenta el Instituto, se solicitó a diferentes establecimientos de comercio los valores unitarios, y en una cantidad unitaria debido a que no se tiene estimado durante la ejecución del contrato la cantidad de los bienes objetos de suministro a requerir, es por ello que el Contratista dentro de su propuesta económica deberá ofertar sobre los siguientes valores, que se presentan:

FRECUENCIAS	SERVICIO	DESCRPCION	COTIZACIÓN 1 SPORT MEDICAL CENTER COSTO MENSUAL	COTIZACION 2 SMATCH COSTO MENSUAL	COTIZACION 3 CENFORCE COSTO MENSUAL	PROMEDIO COSTO MENSUAL
58	Medico Deportologo	Prevención y tratamiento de lesiones relacionadas con el deporte, control y seguimiento del rendimiento deportivo.	$16.500.000	$25.300.000	$23.000.000	$21.600.000
30	Nutrición	Mantenimiento y regulación de metabolismo corporal.				

30	Psicologia	Evaluación de conocimiento y las habilidades psicológicas.				
20	Medicina General	Abordaje temprano a determinantes fisicas.				
30	Enfermeria	Toma de laboratorio, tamizaje en patologías de riesgo.				
10	Toma de Laboratorio	Tamizaje Inicial				
160	Terapia Ocupacional	Abordaje para favorecer en sentimiento de competencia y autoeficacia en el rol jugador evaluación del desempeño y funcionamiento general de equipo, mejorar la anticipación y la coordinación.				
300	Fisioterapia Deportiva	Enfoca en la rehabilitación fisica prevención de lesiones, tratamiento y recuperación del paciente junto con la participación en el proceso de entrenamiento				
20	Terapia Fonoaudiologia	Énfasis en detección temprana de problemas fonoaudiológicos también se potencializa en el desarrollo y comunicación de deportistas con discapacidad.				
10	Terapia Respiratoria	Prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias, mejorar la capacidad pulmonar y la resistencia, y				

		optimizar la técnica respiratoria durante el ejercicio.				
15	Ortopedia	Atención Medica y tratamiento físico definición quirúrgica en las lesiones deportivas, degenerativas y del desarrollo particularmente de rodillas y hombro.				

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 2: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados.

Nota 3: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado del ítem requerido supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: La oferta más favorable será la que tenga el menor valor y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.

Nota 6: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Nota 7: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 8: El Departamento del Quindío solo cancelara y/o pagara al contratista, el valor de los elementos que hayan sido requeridos por el supervisor del contrato y que efectivamente se haya ejecutado y/o realizado por parte del contratista, es decir, solo se pagara al contratista los valores efectivamente ejecutados.

Nota 9: En el evento en que el Departamento del Quindío requiera durante el término de ejecución del contrato un elemento no previsto en el presente proceso, la Entidad aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento requerido, detallando: especificaciones las especificaciones técnicas, marcas, características, valor unitario y plazo de entrega.

El contratista deberá asumir los gastos que emanen del contrato, en caso de que el bien objeto de adquisición, no se encuentre en la propuesta presentada por el contratista, para ello se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien objeto requerido por el supervisor detallando: el servicio, descripción servicio, IVA, valor unitario y valor total. INDEPORTES, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

1.10 FORMA DE PAGO:

El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato así:

Mediante pagos mensuales, los cuales serán por abono a cuenta bancaria, valor que corresponderá a lo ofertado por el oferente adjudicado de acuerdo a lo facturado, acorde con la prestación del servicio requerida por la entidad previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: 0174 del 14 de marzo de 2024, por valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000)**

NOTA: Los pagos quedan supeditados a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar, no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja. PAC.

1.11. CONTROL Y VIGILANCIA.

La supervisión del presente contrato será desarrollada por parte del Indeportes Quindío, por el **TECNICO DE DEPORTE ASOCIADO** o quien haga sus veces o la persona que el Gerente de Indeportes designe mediante oficio para el efecto, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir para el efecto, notificándole la asignación de dicha función.

1.11.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución.
2. Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, mediante actas o informes según la naturaleza del contrato.
3. Informar al Instituto de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento o demora de las obligaciones del Contratista.
4. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista; Dicha certificación constituye requisito previo para los pagos que al Contratista deba realizar El Instituto.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del Contratista, en los términos establecidos para tales efectos.
7. Elaborar la respectiva acta de supervisión y verificar la publicación que corresponda.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al Contratista de su responsabilidad.

1.12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se ejecutará en el departamento del Quindío y tendrá un plazo de ejecución hasta el 31/12/2024 o hasta agotar presupuesto y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío.

1.14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.14.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1). Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
2). Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3). Mantener informado al supervisor del contrato, sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
4). Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
5). Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de Impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
6). Cumplir con lo establecido con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.14.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Estructurar un Plan de Atención Medica, con contenidos claros y adaptados al trabajo deportivo por ejecutar con los deportistas de las diferentes Ligas Deportivas, acorde con las necesidades del entrenamiento deportivo incluyendo las diferentes áreas del desarrollo humano (salud física y mental, entrenamiento general y especifico, biomecánica del ejercicio, nutrición,

rehabilitación y recuperación de lesiones).

2. Intervenir desde el área científica cada vez que sea necesario en los planes de intervenir desde el área científica cada vez que sea necesario en los planes de entrenamiento y aplicación de las cargas, volúmenes e intensidades, complementando y mejorando el trabajo del entrenador facilitando así el buen desarrollo y ejecución de los procesos.
3. Mantener cuadros de control actualizados con carácter semanal que concuerde la atención que se brinda a los diferentes deportistas, el cual podrá ser requerido en cualquier momento por el supervisor del contrato o el Gerente General de Indeportes Quindío.
4. Abrir una historia clínica a cada deportista atendido, que permita llevarle un control y un seguimiento pormenorizado a los diferentes procedimientos en los que Él intervenga, utilizando cuadros de control como fichas, listados de asistencia, cuadros de seguimiento y los demás pertinentes al rol como equipo biomédico. Estos formatos serán solicitados por el Instituto y deberán diligenciarse con toda la transparencia del caso para ser presentados en los medios que sean requeridos (físicos y digitales).
5. Mantener comunicación efectiva y permanente con todos los involucrados en ei proceso deportivo, (entiéndase entrenadores, deportistas, padres de familia, funcionarios Indeportes, periodistas, etc).
6. Realizar cada vez que se requiera por el Área Técnica del Instituto un chequeo médico a los deportistas atendiendo las necesidades que se vayan presentando.
7. Participar activamente en la realización de los eventos de carácter deportivo que programe el Instituto, asistiendo y acompañando técnica y profesionalmente cada vez que sea necesario y cuando el supervisor así lo requiera.
8. Entregar un (1) informe de carácter mensual en el cual incluya una breve descripción de sus actividades y las atenciones registradas durante esa vigencia, anexando los soportes necesarios y requeridos por el Instituto para el pago mensual correspondiente. Es importante indicar que deberá diligenciar en su totalidad cada una de las exigencias referidas adicionando el control con las firmas de quienes hicieron uso de los servicios.
9. Suministrar de manera inmediata la información técnica, científica y operativa que requiera el Instituto sobre el desempeño de sus funciones y de los casos atendidos según se solicite.
10. El contratista deberá realizar un trabajo articulado y confiable frente a la atención, tratamiento, control y evolución de los deportistas durante el periodo de contratación Para tal efecto deberá informar de manera escrita a Indeportes sobre los horarios y demás situaciones que se deriven de este punto. Así mismo el Contratista conservará su autonomía en la distribución del tiempo, pero en todo caso deberá cumplir con lo estipulado anteriormente.
11. El Contratista tiene que garantizar un tiempo de respuesta frente a una urgencia no mayor a una (1) hora.
12. Garantizar de su grupo de trabajo una excelente presentación personal en cada uno de los espacios que se requiera en el desarrollo de sus funciones, el personal profesional y asistente que preste el servicio de salud dentro de este

contrato, deberá observar respeto, lenguaje apropiado, trato digno y diligente frente a sus pacientes.

13. Garantizar el flujo de caja suficiente para cubrir el pago de anticipos o compra de elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades requeridas en desarrollo del objeto del contrato.
14. Tener compromiso de contabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre Indeportes Quindio.
15. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
16. Atender las especificaciones técnicas formuladas por Indeportes Quindio y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
17. Cumplir con el objeto, los requerimientos técnicos, de calidad y las especificaciones, descritos en este documento y acordes con las necesidades del Instituto.
18. Llevar un archivo documental físico y digital de la ejecución del contrato y permitir su revisión cuando El Instituto a través de su Supervisor, lo requiera.
19. El contratista será el único responsable de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. (Salud, pensión y ARL), y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación de dicho pago según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que acredite el pago de sus obligaciones Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
20. Suministrar el recurso humano idóneo para la prestación de los servicios aquí requeridos.
21. Planificar las citas del control biomédico de acuerdo al cronograma establecido por las macros estructuras presentadas por los entrenadores de las ligas deportivas al área técnica de Indeportes Quindío.
22. Realizar un seguimiento y acompañamiento en el escenario deportivo a los atletas de las diferentes ligas deportivas que desarrollan procesos a juegos deportivos nacionales.
23. Las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO: PARAGRAFO: En caso de que el servicio requerido, no se encuentre en la propuesta presentada por el contratista, para ello se aplicará el siguiente procedimiento: El Supervisor remitirá al Contratista la relación de requerimientos necesarios con todas las especificaciones técnicas de la necesidad donde se realizará, y le solicitarán una cotización. Simultáneamente, el Supervisor del contrato solicitará por su cuenta dos cotizaciones a proveedores con el fin de verificar si la cotización presentada por el Contratista se ajusta a los precios del mercado.

Se otorgarán tres (3) días hábiles para la presentación de las cotizaciones (tanto para la que se solicite al Contratista, como para los demás cotizantes). El Supervisor del contrato procederá a comparar los precios de las cotizaciones solicitadas por EL INSTITUTO frente a los contenidos en la cotización presentada por el Contratista, y determinará si se autoriza o no la realización del evento y/o la inclusión del bien o servicio.

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio objeto requerido por el supervisor detallando: servicio, descripción del servicio, IVA, valor unitario y valor total. INDEPORTES, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

1.14.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES:

a. Expedir el respectivo Registro Presupuestal, derivado del objeto del contrato.
b. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
c. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC.
d. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), así como los parafiscales Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
e. Aprobar en debida forma la garantía única de cumplimiento, que el contratista constituya en debida forma.
f. Realizar la Liquidación del contrato

1.15 MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones definitivos, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO – INDEPORTES QUINDÍO decidirá si lo acepta o no.

1.16 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

En todo caso, el contratista debe tener en cuenta la tasa Prodeporte y Recreación correspondiente al 2.5% del valor total del contrato.

1.16.1 DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS:

Los descuentos por concepto de estampillas departamentales a que tiene lugar el presente proceso de selección, corresponden a: un 2% (estampilla pro desarrollo), 2% (estampilla pro hospital), 2% (estampilla pro universidad) y 1% (estampilla pro cultura), aplicado sobre el subtotal sin IVA y posterior a ello se aplica un 3% (estampilla pro adulto mayor) al subtotal, menos el 5% porcentaje de las estampillas aplicadas inicialmente.

Es importante recordarles a los oferentes que el pago de esta compra se le aplicaran los conceptos por retención en la fuente, establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (si es el caso) y en caso de que el establecimiento de comercio, cuente con domicilio en la ciudad de Armenia se le aplicará la tarifa correspondiente por retención de industria y comercio, salvo en caso de tratarse de contribuyentes auto retenedores.

NOTA: INDEPORTES QUINDIO, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos atribuibles a la celebración y ejecución del contrato, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

INDEPORTES QUINDIO, en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

1.17. CORRESPONDENCIA

Para efectos de comunicaciones a que haya lugar de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece la siguiente dirección: Carrera 12 N° 22-37 Piso 3 Oficina jurídica y de contratación, Teléfono 7441787 - 7441814, en Armenia – Quindío.

1.18 CORREO ELECTRÓNICO

Cualquier comunicación o solicitud referente al presente proceso de selección puede ser dirigida a la bandeja de mensajes dentro del proceso electrónico en la plataforma SECOP II.

Las solicitudes se responderán en la oportunidad de ley mediante comunicación escrita o en la plataforma SECOP II.

1.19. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para INDEPORTES QUINDIO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a INDEPORTES QUINDIO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.20. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

1.21. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMETAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMETAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO"INDEPORTES QUINDIO", durante el desarrollo del proceso de selección o del Contrato que se

suscribiría de ser elegida su Propuesta;

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del INSTITUTO DEPARTAMETAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en el edificio sede de la Gobernación del Quindio, piso 3 "INDEPORTES QUINDIO".

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 5 de los presentes pliegos de condiciones.

1.22. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que INSTITUTO DEPARTAMETAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.23. CRONOGRAMA. El cronograma del proceso es el publicado en el SECOP II.

NOTA: El cronograma puede estar sujeto a cambios de conformidad a los términos establecidos en la ley.

1.24. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONA O UN TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC).

De conformidad a lo establecido en la guía Colombia compra eficiente versión M-MACPC-14 de 2019, Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental, así mismo atendiendo el documento expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente por el cual establecieron el valor de los umbrales de los Acuerdos Comerciales para la vigencia 2024, se procedió el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se procede a realizar el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia de la siguiente forma:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO CON EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	PERU	NO	NO	N/A	NO
	CHILE	NO	NO	N/A	NO
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	N/A	NO
COSTARICA		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		NO	NO	N/A	NO

Lo anterior de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, expedido por Colombia Compra Eficiente

ESTE PROCESO DE CONFORMIDAD CON LA GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN ATENCIÓN A QUE INDEPORTES QUINDÍO ES UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DIRECTA DEL NIVEL DEPARTAMENTAL Y CON OCASIÓN AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, ES DE MANIFESTAR QUE EL MISMO SE ENCUENTRA COBIJADO POR EL ACUERDO COMERCIAL DEL TRIANGULO DEL NORTE – SALVADOR Y GUATEMALA

1.25 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con el numeral 1.23 de este pliego de condiciones.

1.26 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general.

2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", publica el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delgado.

2.3. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades deberán manifestar su interés a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Para tal efecto el interesado, hará llegar de manera oportuna su manifestación en el proceso electrónico a través del SECOP II. Una vez se cuente con el listado correspondiente se procederá a realizar el sorteo de consolidación de oferentes.

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, **DEBE PRESENTAR EN EL TERMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**. En caso de no presentarse la manifestación de interés o no integrar la lista de oferentes, la oferta será rechazada.

PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

Quien se inscriba como persona natural, no podrá inscribirse como integrante de un consorcio o unión temporal, que también se inscriba dentro del presente proceso; igualmente, el representante legal o los socios de la persona jurídica que se presente individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal, no podrá inscribirse como persona natural, ni como parte integrante de un consorcio o una unión temporal que también se inscriba como interesado en el presente proceso. Si se llegare a presentar un caso de los anteriormente mencionados, sólo prevalecerá la primera inscripción y se eliminarán las demás. **EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.**

• En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.

• El proceso de inscripción se realizará a través de la plataforma SECOP II, a través del ítem lista de interesados

• Las manifestaciones de interés presentadas antes de la fecha de apertura y pliegos definitivos del proceso, o realizadas por otro medio diferente al establecido por la Plataforma del SECOP II no serán tenidas en cuenta dentro de este.

• Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados, no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.

2.4. CONSOLIDADO DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Si el número de posibles oferentes resulta ser inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo, dicho sorteo se realizará a través de balotas. Al momento de presentación de la manifestación de interés por parte de cada uno de los interesados en el presente proceso, se les asignará un número de inscripción, que será el que identificará a cada posible proponente en el sorteo.

El interesado que no manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público de manera presencial, y por el sistema de balotas; de todo lo anterior la entidad dejará constancia a través de la plataforma SECOP II con la lista de interesados que podrán presentar oferta. Quien no integre la lista de interesados tras el sorteo, no podrá presentar oferta.

NOTA: El acto público del sorteo se realizará presencial en las instalaciones de Indeportes Quindío oficina jurídica, donde se indicará a los posibles oferentes sobre el trámite al respecto.

2.5. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

La presentación de las propuestas se realizará en el lugar, las fechas y horas descritas en el cronograma de actividades, para lo cual se diligenciará un formato de registro de entrega de propuestas el cual será cerrado en el momento en que llegue la hora límite establecida para la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se permitirá la entrega de más propuestas.

2.7. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS

La Audiencia de cierre del proceso de selección y Apertura de ofertas se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma de actividades de manera electrónica a través de la

plataforma SECOP II, allí quedará consignado las ofertas entregadas, y se procederá a publicar el listado de los oferentes dentro de la misma plataforma.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente e Indeportes Quindio, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

La hora legal se tomará de acuerdo con la registrada en la plataforma electrónica del SECOP II.

2.7.1. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.7.2 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades para lo cual el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos y/o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto1082 de 2015).

2.9. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES (VER CRONOGRAMA),** término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones a través de la bandeja de mensajes de la plataforma electrónica; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.

Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

2.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El traslado del informe de Evaluación y Calificación se realizará durante el término señalado en el cronograma de actividades, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes, observaciones que deben realizar a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso electrónico.

2.11. SOLICITUD DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su costa, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud de la presente invitación pública. En todo caso al momento que ello ocurra el instituto mediara la forma de suministrar dicha información, ya que las propuestas son subidas directamente por el proveedor a la plataforma SECOP II.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, la entidad no suministrará datos referentes a las propuestas, si no de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.
Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen el carácter de reserva legal y la entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. De igual manera, se respetará la reserva de que gozan las patentes, procedimientos y privilegios.

2.12. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del contrato o declaratorio desierto del presente proceso de selección, dentro del cual dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes o a través de documento anexo.

3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente dentro de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del proceso para tal fin en las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

La hora se tomará de acuerdo con la hora legal colombiana según el Artículo 14 del Decreto 4175 de 2011, por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología - INM, a partir del 3 de noviembre del año 2011 esta última institución es la encargada de 'mantener, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia, adoptada mediante Decreto 2707 de 1982.

La hora legal para el territorio de la República de Colombia es la del Tiempo Universal Coordinado (UTC por sus siglas en inglés) disminuido en 5 horas. La importancia de la hora legal se refleja en la exactitud que se debe tener en la mayoría de operaciones mercantiles y bursátiles, en las actuaciones judiciales y administrativas, e inclusive en la coordinación de las operaciones aéreas a nivel mundial.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones definitivo. No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, correo certificado, ni radicadas en las oficinas del Instituto, se deberá hacer a través de la Plataforma electrónica SECOP II y en el lugar señalado en el Cronograma de la presente selección abreviada, esta podrá ser presentada por el proponente, el representante legal de la firma o el representante legal del consorcio o unión temporal o cualquier persona.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren dentro de la plataforma electrónica SECOP II, y en la fecha y hora previstos en el presente pliego de condiciones, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", o entregadas por otro medio diferente.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO"INDEPORTES QUINDIO", podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando, completando o complementando la oferta.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: LA VALIDEZ DE LA OFERTA SERA DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

3.3. DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la

información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO". Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso INDEPORTES QUINDIO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

3.3.1. Sobres de la propuesta.

La propuesta se presentará de conformidad a lo establecido en el pliego electrónico y a la plataforma del SECOP II, la cual contendrá la información jurídica, técnica, financiera, económica y de calidad.

La propuesta será entregada dentro del plazo del presente proceso selectivo con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre, según el cronograma del proceso.

3.3.2. Documentos del Proponente:

No.	REQUISITO	FORMATO
1	El oferente debe cargar cada documento a la plataforma identificándolo con el nombre correspondiente y a que ítem hace parte según los requisitos establecidos tanto en el proceso electrónico como en los pliegos de condiciones definitivo, para una clara recepción de la documentación.	
2	Carta de presentación de la propuesta: se diligenciará conforme al modelo contenido en la "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley; y para los consorcios y uniones temporales, por el Representante designado.	FORMATO No. 1
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.	Fotocopia del documento
4	Fotocopia de la Libreta militar para hombres si son menores de 50 años.	Fotocopia del documento
5	Certificado de existencia y representación legal: personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Deberán presentar certificado de existencia y representación legal, en donde conste la determinación de su actividad u objeto social, expedido por la cámara de comercio o la entidad competente. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección. Deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en el departamento del	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva

	Quindío, con una antigüedad mínima de un año y medio. VER NUMERAL 4.1.1.2.	
6	Registro Único de Proponentes. De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar uno por cada miembro. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días, antes de la fecha de la presentación de la propuesta. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.	RUP
7	Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso	Formato No. 2 y 3
8	Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales. Anexar planillas de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del último mes.	Formato No.4
9	Garantía de seriedad de la oferta y su respectivo recibo o certificación de pago expedido por parte de la aseguradora	El que establezca el afianzador o asegurador
10	RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN. Así mismo el o los Códigos con que cuente el oferente deberá guardar relación con el objeto a contratar.	El que establezca la DIAN
11	Declaración sobre multas y sanciones	Formato No.06
12	Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica o persona natural para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.	Formato libre
13	Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios tanto para la persona natural como la jurídica y de sus representantes legales. En todo caso, la entidad tiene la obligación de verificar los mismos.	Formatos establecidos por las entidades de control
14	Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas para persona natural y/o representante legal del proponente persona jurídica.	Art.4 ley 1801 de 2016
15	Certificado de Deudor Moroso (persona natural o persona jurídica y representante legal)	
16	Certificado del REDAM, atendiendo a lo preceptuado en la ley 2097 DE 2021 (Persona natural o representante legal de la persona jurídica)	
17	Hoja de vida de la función pública (persona jurídica y/o natural)	formato hoja de vida función publica

18	Compromisos anticorrupción	Formato No.5
19	Experiencia general: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4.1. del presente documento.	Copia del documento expedido por la autoridad correspondiente
20	Experiencia especifica: Deberán atender con lo establecido en el numeral 4.1.4.2. Experiencia específica o acreditada, del presente documento **Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas:** Deberán atender a lo establecido en el numeral 4.1.4.3. del presente documento. **Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas:** Deberán atender a lo establecido en el numeral 4.1.4.4. del presente documento	Formato No.8
21	Declaración de Renta Para persona jurídica: Declaración de Renta de la vigencia a que haya lugar atendiendo al calendario tributario. Para persona natural: El posible oferente deberá tener en cuenta el corte de vencimiento para declarar, esto es, si a la fecha de presentación de la oferta no se ha vencido el plazo para declarar deberá presentar la declaración de la vigencia a que haya lugar de conformidad con la fecha tributaria, pero si a la fecha de presentación de la oferta ya venció la fecha de presentación, deberá allegar la declaración de la vigencia a que haya lugar de conformidad con la fecha tributaria.	Formato legal establecido
22	HABILITACIÓN REPS: el oferente debe cumplir con lo preceptuado en la Resolución No. 3100 de 2019, en todo caso, Deberá aportarse la respectiva certificación de los servicios requeridos en el presente proceso según los códigos establecidos expedida por la autoridad competente, y no pueden contar con sanciones, el cual debe contar con una vigencia no mayor a 1 mes.	Documento establecido para tal fin
23	AUTOEVALUACIÓN expedido por la autoridad a que haya lugar, donde se demuestre que se encuentran activos y que pueden prestar el servicio en óptimas condiciones.	Documento establecido para tal fin

3.3.3. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Económico (Precio)	FORMATO 7
Ponderación factores de calidad - Sedes o sucursales con que cuente el oferente - Mínimo dos (2) (Ver numeral 8.2.1.) - 60% del personal este directamente vinculado ((Ver numeral 8.2.2.) - Horarios extensivos – nocturnos (Ver numeral 8.2.3.)	DOCUMENTOS PARA TAL FIN
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 2.2.1.2.4.2.16	

del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	
Incentivo a la Industria Nacional	
Personal con Discapacidad	
Apoyo a los emprendimientos y empresas de mujeres (inciso 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2021)	

La anterior distinción entre documentos del proponente y de la oferta, será tenida en cuenta por la entidad al momento de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, puesto que dicha valoración debe ser realizada directamente por el comité evaluador, de acuerdo a las reglas de subsanabilidad que se establecen a continuación.

3.3.4. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS.

En atención a las previsiones contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, ***PARÁGRAFO 1o.*** *<Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma integra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4. CAPITULO IV - CONDICIONES DEL PROPONENTE

REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.
Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.1.1. Persona Jurídica:

4.1.1.1. Deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de su domicilio, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, domicilio principal en el territorio nacional, y quien debe contar con sede o establecimiento de comercio abierto al público en el departamento del Quindío, con una antigüedad mínima de un (1) año y medio.

En dicho Certificado se verificará:

a. El Objeto Social: Deberá ser coherente al objeto del presente proceso de selección.
b. Calidad del Representante Legal de quien suscribe la oferta: Deberá estar inscrito en el certificado de existencia y representación legal.
c. Facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta: Se verificará la inscripción de las facultades y funciones.
d. Autorización para contratar: En caso de que el representante legal no cuente expresamente en el Certificado de existencia y representación con la facultad para contratar, presentará la autorización del órgano que lo faculte.

4.1.1.2. Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

4.1.1.3. Verificaciones de antecedentes judiciales, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República: La Entidad verificará que el proponente persona jurídica y el representante legal no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales.

4.1.1.4. Copia de la cédula de ciudadanía: Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

4.1.1.5. El representante legal si es hombre menor de 50 años deberá acreditar que cuenta con la situación militar definida (libreta militar o certificado respectivo)

4.1.1.6. Certificado de Medidas Correctivas para el representante legal, según artículo 4 de la Ley 1801 de 2016

4.1.1.7. Certificado de deudor moroso para el representante legal.

4.1.1.8. Certificado REDAM del representante legal de la persona jurídica, atendiendo a lo preceptuado en la ley 2097 DE 2021.

4.1.1.9. Carta de Presentación: Se diligenciará formato anexo, suscrito por el representante legal.

4.1.1.10. Rut: Deberá presentarlo el Representante legal y el Rut de la Persona Jurídica, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde

conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos deben adjuntar las respectivas certificaciones.

4.1.1.11. Hoja de Vida de la función pública de persona jurídica.

4.1.1.12. Declaración de Renta de la vigencia a que haya lugar atendiendo al calendario tributario.

4.1.1.13. Aportes al Sistema General de Seguridad Social: la persona Jurídica deber acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituído la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

4.1.1.14. RUP: De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso.

4.1.1.15. HABILITACIÓN REPS: el oferente debe cumplir con lo preceptuado en la Resolución No. 3100 de 2019, en todo caso, Deberá aportarse la respectiva certificación de los servicios requeridos en el presente proceso según los códigos establecidos expedida por la autoridad competente, y no pueden contar con sanciones, la cual debe contar con una vigencia no mayor a 1 mes.

4.1.1.16. AUTOEVALUACIÓN expedido por la autoridad a que haya lugar, donde se demuestre que se encuentran activos y que pueden prestar el servicio en óptimas condiciones.

4.1.2. Persona Natural:

4.1.2.1. Mayoría de Edad: Se verificará la cédula de ciudadanía.

4.1.2.2. Pasaporte: Deberá aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería.

4.1.2.3. Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4.1.2.4. Verificaciones de antecedentes judiciales, procuraduría general de la Nación y Contraloría General de la República: La Entidad verificará que el proponente persona natural no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales.

4.1.2.5. Copia de la cédula de ciudadanía: Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía

4.1.2.6. Si la persona natural es hombre menor de 50 años deberá acreditar que cuenta con la situación militar definida (libreta militar o certificado respectivo)

4.1.2.7. Carta de Presentación: Se diligenciará formato anexo, suscrito por la persona natural.

4.1.2.8. Certificado de Medidas Correctivas para el representante legal, según artículo 4 de la Ley 1801 de 2016

4.1.2.9. Certificado de deudor moroso.

4.1.2.10. Certificado REDAM, atendiendo a lo preceptuado en la ley 2097 DE 2021

4.1.2.11. Rut: Deberá acreditar este requisito con copia del RUT, el código con el que cuente el oferente deberá guardar relación con el objeto a contratar.

4.1.2.12. Hoja de Vida de la función pública para persona Natural.

4.1.2.13. Declaración de Bienes de la función pública, y Declaración de renta el posible oferente deberá tener en cuenta el corte de vencimiento para declarar, esto es, si a la fecha de presentación de la oferta no se ha vencido el plazo para declarar deberá presentar la declaración de la vigencia 2021, pero si a la fecha de presentación de la oferta ya venció la fecha de presentación, deberá allegar la declaración de la vigencia 2022.

4.1.2.14. Pagos al sistema general en seguridad social: De conformidad con el artículo 50 del decreto 789 de 2002 "La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (...) ", con base en esta disposición la entidad verificará que la proponente persona natural se encuentre afiliado y a paz y salvo en el sistema general de seguridad social.

4.1.2.15. RUP: De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso.

4.1.2.16. HABILITACIÓN REPS: el oferente debe cumplir con lo preceptuado en la Resolución No. 3100 de 2019, en todo caso, Deberá aportarse la respectiva certificación de los servicios requeridos en el presente proceso según los códigos establecidos expedida por la autoridad competente, y no pueden contar con sanciones, la cual debe contar con una vigencia no mayor a 1 mes.

4.1.2.17. AUTOEVALUACIÓN expedido por la autoridad competente, donde se demuestre que se encuentran activos y que pueden prestar el servicio en óptimas condiciones.

4.1.3. Consorcio o Uniones Temporales:

4.1.3.1. Los requisitos jurídicos, experiencia, capacidad financiera y organizacional señalados anteriormente, deberán acreditarlos todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal proponente.

4.1.3.2. El RUT del Consorcio será exigible únicamente al proponente adjudicado, que deberá hacer el trámite ante la DIAN respecto al consorcio o unión temporal.

4.1.3.3. Pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social: Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman.

4.1.3.4. Deberá presentar por Escrito y suscribir el compromiso consorcial, atendiendo el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

4.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta: (Formato anexo). El Representante Legal de la firma o la Persona Natural deberán allegar carta de presentación conforme al Formato que se anexa a esta Invitación Pública. La cual debe estar debidamente diligenciada, firmada por el Representante Legal (persona natural o persona jurídica) como aceptación de lo allí estipulado.

4.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la de dos (2) años. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato, esto es, la elaboración, confección, venta, suministro, comercialización o distribución de bienes iguales o similares a los que se pretenden contratar, y que cuente con establecimiento de comercio abierto al público en el departamento del Quindío, con una antigüedad mínima de un (1) año.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

4.1.1.3 Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal. (Formatos Libre)

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas, su objeto social no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La

inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO".

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas proponentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1.1.4 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda:

Personas Jurídicas:

En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: *"(...) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (...)" (Negrillas y

subrayas fuera de texto).
Así mismo deberán Anexar planillas de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del último mes.

4.1.1.5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección, deberá contar con al menos diez (10) códigos en la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales por tratarse de un proceso para la prestación de servicios de Salud, los códigos serán homologados a los servicios ofertados de conformidad con los códigos CUPS vigentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4.1. del presente pliego de condiciones.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, debidamente actualizado, renovado y en firme para la vigencia 2024.

Si la propuesta se presenta en forma individual el oferente debe cumplir hasta el tercer nivel con la clasificación exigida en el presente pliego, según el decreto 1082 de 2015.

Si la propuesta se presenta en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente por todos los que integran dicho consorcio o unión temporal.

4.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES - QUINDIO", por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La garantía de seriedad debe tomarse así:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío
NIT:	801.001.532-7
TOMADOR/ AFIANZADO:	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes) y no a nombre de su representante.
C.C o NIT:	Identificación del proponente
CUANTÍA:	Diez por ciento 10% del presupuesto oficial estimado.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año, y el objeto del mismo.
VIGENCIA:	90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique EL INSTITUTO.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

El Instituto hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones;
b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECRACION DEL QUINDIO – "INDEPORTES QUINDIO"

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento. (...) Agrega el parágrafo 2 ibídem que en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2.)

1) Contrato de Seguro Contenido en Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. y Artículo 2.2.1.2.3.1.7.del Decreto 1082 de 2015 regulan los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá

amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. <Parágrafo adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

4.1.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.
En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.1.1.8. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Instituto en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.1.1.9. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARA EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones, este requisito se verificará con el RUP de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3.del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad tendrá en cuenta la información del certificado RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos. 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros a verificar serán los siguientes:

A. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El proponente deberá acreditar un índice de liquidez, entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente.
   IL: Mayor o igual a 2.00.

B. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como el pasivo total sobre el activo total.
   NE: Menor o igual al 50%. O 0.50

C. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a 2

INDEPORTES QUINDÍO, aclara que calificará la propuesta presentada por el oferente plural con la Suma de los componentes de los indicadores, es decir que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Aplicando la siguiente fórmulaa

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este requisito será solicitado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

A. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser positivo
B. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser positivo.

4.1.4. EXPERIENCIA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, eficiencia, economía, gratuidad, publicidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Administración a la que se someten los proponentes durante la invitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)".

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, económica, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Así las cosas, la capacidad jurídica, la acreditación de la experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección en la forma indicada en el pliego de condiciones y no otorgarán puntaje.

4.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL O PROBABLE:

La experiencia probable del proponente deberá estar relacionada con la actividad de: El proponente deberá acreditar que cuenta con una experiencia general de mínimo dos (02) años, lo cual será verificado en el registro único de proponentes, la antigüedad del establecimiento de comercio abierto al público en el departamento del Quindío, deberá ser mínimo de un año y medio.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, acrediten objetos sociales diferentes a los requeridos en el objeto del presente proceso.

Para la determinación de la experiencia probable se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad de proveeduría o de servicios después de haber adquirido la personería jurídica.

La experiencia probable deberá estar relacionada estrictamente con la actividad proveedora y/o de servicios acorde con su objeto social.

La experiencia probable deberá estar relacionada estrictamente con la actividad proveedora y/o de servicios acorde con su objeto social.

4.1.4.1.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓNTEMPORAL:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, este requisito se entenderá cumplido con la sumatoria de los integrantes que conforman dicho consorcio o unión temporal.

4.1.4.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), se verificará la experiencia con los registros de contratos ejecutados que aparezcan en el RUP vigente del proponente con los siguientes códigos, de igual manera por ser una contratación de prestación de servicios de Salud, los códigos serán homologados a los servicios ofertados de conformidad con los códigos CUPS vigentes,

La experiencia especifica que se certifique se valorará por la entidad así: la experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la entidad a través del RUP. Adicional el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificaciones de experiencia en los siguientes términos:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación
b. Copia del contrato y acta de recibo final

c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente invitación pública.
f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

A. Fecha de suscripción del contrato
B. Nombre de la entidad pública contratante
C. Nombre del contratista
D. Objeto del contrato
E. Valor
F. No. del contrato
G. Fecha de inicio
H. Fecha de terminación
I. Valor final del contrato
J. Firma de la persona competente

NOTA GENERAL: INDEPORTES QUINDIO, se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros y copia de pago de impuestos. Etc. No se aceptan contratos, ni certificaciones en ejecución.

4.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA:

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en la actividad exigida, experiencia relacionada con el objeto del proceso, en máximo tres (3) contratos que hayan sido ejecutados con el sector público y/o privado, que individualmente o sumados sean igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes además, deberá encontrarse clasificado como mínimo en diez (10) de los códigos establecidos en el numeral 1.4.1. del presente pliego, de igual manera por ser una contratación de prestación de servicios de Salud, los códigos serán homologados a los servicios ofertados de conformidad con los códigos CUPS vigentes, los cuales se verificarán dispersos en el máximo de los tres (3) contratos que se enuncien para cumplir con el requerimiento señalado:

Si el oferente acredita su experiencia a través de certificaciones deberá demostrar que dichos contratos ya se encuentran ejecutados y recibidos a entera satisfacción y certificado hasta la fecha del cierre del proceso.

Para ello el proponente podrá presentar copia de contratos acompañados de las respectivas actas de terminación o liquidación, o certificaciones (cuando se trate de contratos celebrados con el sector público).

Certificaciones o facturas acompañadas de la resolución de la DIAN para facturación, cuando se haya celebrado con personas naturales, jurídicas del sector privado, cuando corresponda.

PRESUPUESTO OFICIAL	$150.000.000
SMMLV AÑO 2022	$ 1.300.000
EQUIVALENCIA EN SMMLV	115.38

No se aceptan subcontratos, ni certificaciones en ejecución, para verificar la experiencia.

4.1.4.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA (Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas)

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad incluye la siguiente condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio, el cual se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia especifica con máximo cinco (05) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, el cual deberá estar inscrito en el RUP en mínimo diez (10) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se relacionan en el numeral 1.4.1. del presente pliego, de igual manera por ser una contratación de prestación de servicios de Salud, los códigos serán homologados a los servicios ofertados de conformidad con los códigos CUPS vigentes, así mismo que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2: Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.
NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha

de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallad todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas; cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

4.1.4.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia: Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de

MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia especifica con máximo cinco (05) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, el cual deberá estar inscrito en el RUP en mínimo diez (10) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona en el numeral 1.4.1. del presente pliego, de igual manera por ser una contratación de prestación de servicios de Salud, los códigos serán homologados a los servicios ofertados de conformidad con los códigos CUPS vigentes, así mismo que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los articulos2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia será valorada de la siguiente manera:

Los contratos acreditados como experiencia especifica deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia especifica con cualquiera de las siguientes opciones:

5. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
6. Copia del contrato y acta de recibo final.
7. Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
8. Certificado expedido por el contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
9. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección.
10. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
11. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

12. Objeto del contrato.
13. Número del Contrato (en caso de que exista).
14. Contratante, teléfono y dirección.
15. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).

16. Fecha de iniciación
17. Fecha de terminación
18. Valor final del contrato
19. Firma de la persona competente.

Nota 1: En el evento de que la experiencia solicitada se acredite a través de los documentos señalados en los literales c o d o e y en estos no se señalen las actividades u obligaciones o productos a entregar en desarrollo del contrato que se acredite, se deberá allegar copia del contrato acreditado a efectos de que la entidad pueda verificar de manera real y efectiva el cumplimiento del requisito solicitado.

Nota 2: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución

Nota 3: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 4: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte de del objeto contractual de la (s) certificación (es) aportada (s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminado las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia el oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

Nota 5: En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho Consorcio o Unión Temporal.

4.1.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO" publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO" procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en estos pliegos de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Causal de rechazo	Justificación
1. -El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades. -El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. - No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna. - No aportar la carta de presentación de la propuesta debidamente avalada cuando a ello haya lugar. - Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso. -No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda. -Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar. -Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente. - Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos o no este configurada una participación del 100% entre sus integrantes.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. -Cuando no se evidencia el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. -Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, o carácter técnico o carácter financiero. Señalados en el presente pliego de condiciones. -Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)

documentación solicitada por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.	
4. -Cuando no se presente la propuesta económica. -Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica. -Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. -Cuando las actividades, unidades y cantidades no concuerden completamente con lo requerido por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. -Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio unitario señalado por el instituto en el estudio de mercado. - Cuando la propuesta esté condicionada para la selección. -Cuando la propuesta económica no esté suscrita por el oferente. -Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1 FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACION:

Como factores de escogencia se establecerán:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará en la selección abreviada, será aquella que presente el mejor precio y calidad de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el proyecto de pliego de condiciones.

Criterios de Calificación de las Propuestas: Para efecto de la calificación el proponente deberá acompañar los documentos que la soporten de lo contrario no obtendrá puntaje en este aspecto.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Económico (Precio)	40
Ponderación factores de calidad - Sedes o sucursales con que cuente el oferente - Mínimo dos (2) (Ver numeral 8.2.1.) - 60% del personal este directamente vinculado ((Ver numeral 8.2.2.) - Horarios extensivos – nocturnos (Ver numeral 8.2.3.)	15 15 13
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	5.75
Incentivo a la Industria Nacional	10
Personal con Discapacidad	1 punto del total
Apoyo a los emprendimientos y empresas de mujeres (inciso 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2021)	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	100

NOTA 1: La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo el presente proceso se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2 4 2.15 del decreto 1982 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los

criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3: En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los Consorcios y Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.1.1. MENOR PRECIO OFRECIDO (40):

La oferta más económica que se presente para la ejecución del contrato de apoyo logístico, La oferta más económica que se presente para la ejecución del contrato de prestación de servicios, requerido por el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES - QUINDIO", siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial indicados en el pliego condiciones se le asignará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, las demás se puntuarán aplicando la siguiente fórmula matemática:

Para las siguientes ofertas, la Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 40 * menor valor
oferta a calificar

Donde:
40, es el máximo puntaje a otorgar puntaje
Menor valor: es la oferta a la cual se le asignó el máximo puntaje
Oferta a calificar: es el valor de la oferta que se le asignará el puntaje

Ptos.Asg. significa puntos a asignar.
Punt.Maxi. significa puntaje máximo por cada valor unitario según tabla
V/ Unitario.Mas.Econ. Significa el valor unitario más económico de todas las propuestas
Vlr.UnitarioProp. Significa valor unitario de la propuesta.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA TANTO EN EL FORMATO EN WORD COMO EN LA PLATAFORMA SECOP II EL CUADRO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS,

INDICANDO EL VALOR OFERTADO, Y EL VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.

. El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.

Nota 1. El puntaje Final por concepto de precio será el que resulte de la sumatoria una vez aplicada la formula anteriormente Descrita para cada precio unitario propuesto

NOTA 2: Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.1.2. FACTORES DE CALIDAD (43 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato resultante del presente proceso; y que dentro de los ítems a contratar por la entidad se encuentra inmerso actividades relacionadas con el servicio de equipo biomédico especializados para los atletas y paratletas, se requiere que el proponente pueda acreditar y garantizarle a la entidad, que cuenta con la capacidad técnica operativa necesaria para el cumplimiento del contrato. Por tal razón, se requiere que el proponente acredite lo siguiente.

5.1.2.1. Sedes o sucursales con que cuente el oferente: Quince (15) puntos

El oferente deberá contar como mínimo con dos (02) sedes o sucursales con todo el equipo de trabajo y logístico que se requiere para la prestación del servicio, dichas sedes o sucursales deberán ser adicionales a donde la el oferente cuenta para desarrollar sus actividades principales.

Para acreditar este ítem de calificación el oferente debe allegar el certificado mercantil o el certificado de existencia y representación legal donde figuren las sedes o sucursales.

5.1.2.2. 60% del personal este directamente vinculado por el oferente

El oferente debe contar con una planta de personal donde mínimo el 60% sean vinculados directamente y de esta manera se garantice su capacidad operativa. Para dichos efectos, podrá acreditar tal situación a través de su correspondiente planilla de seguridad social integral pagada durante los últimos tres (3) meses, donde se desprenda que cuenta con planta de

personal adecuada, para los fines perseguidos por la entidad a través del presente proceso de selección.

5.1.2.3. Horarios extensivos – nocturnos

El oferente deberá acreditar que los servicios ofertados cuentan con horario extensivo nocturno, adjuntando documentos suscritos por el representante legal de la entidad por medio del cual certifica que su establecimiento cuenta con esta extensión horaria, así como fotografía o documento que detalle los horarios de prestación del servicio.

5.1.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021: (5.75) PUNTOS

El proponente que acredite que destina la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, se le asignará 5.75 puntos.

El cumplimiento de este factor de ponderación se acreditará en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Debido a que se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.1.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En virtud de lo consagrado en la Ley 680 del 22 de Junio de 2021, en su artículo 2, numeral 3, párrafo segundo, en donde indica que *"(...)en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

CONDICIÓN	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	9 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	1 Puntos

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará si la persona jurídica está constituida o no en el país. Para lo demás el proponente deberá aportar certificación entregada por la proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional y en cuanto porcentaje.

Para la acreditación de BIENES DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará que el bien o bienes se encuentren inscritos en el RPBN, certificado que deberán aportar los proponentes.

5.1.4.1. Promoción de servicios nacionales o con trato Nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que, en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, Su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Nº	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes Colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga Acuerdo Comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia; El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son

originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.1.4.2. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignara cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano. el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un

extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.4 establecido en el presente estudio previo ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (O).

5.1.5. VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL (1 PUNTO)

Vinculación Trabajadores Con Discapacidad En Planta De Personal (Decreto 392 de 2018) (Máximo un (1) punto por ítem)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 392 de 2018, de acuerdo a los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Allegar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que conste el número de trabajadores en condición de discapacidad vinculados.

No obstante, a lo anterior para la verificación de este requisito la entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%), del valor en SMMLV, de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.1.6. APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (INCISO 3° DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2021)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de marido o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

   NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

   En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.2. FACTORES DE DESEMPATE:

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o

ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley,

identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre

cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de MiPymes nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES,

debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el

DANE 2018, "*la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño*[1]".

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución[2].

No puede confundirse **participación mayoritaria con vinculación mayoritaria** en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

5.3. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

La propuesta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en los pliegos de condiciones.

6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO" como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre

[1] Exposicion de motivos de la Ley 2069 de 2020 - http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2020%20-%202021/PL%20161-208%20-%20122-20C%20Ley%20de%20Emprendimiento.pdf

[2] Si bien no hay una definicion del termino "*participacion*" en las sociedades comerciales, su uso en la legislacion colombiana se relaciona con la capacidad de decision de cada socio en razon a su aporte (capital accionario) en la sociedad. Asi queda establecido en el numeral 1 del paragrafo del articulo 12 de la Ley 222 de 1995 "*PARAGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el presente articulo se entenderá que existe desmejora de los derechos patrimoniales de los socios, entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad. [...]*"

y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2. Declaratoria del proceso desierto

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO", declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO", podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO", podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.3. Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO", el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO".

7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

7.1. Condiciones para la suscripción del Contrato:

7.1.1. Seguridad social y aportes Parafiscales:

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo

dispuesto en la ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

7.1.2. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar a la oficina de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO" el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario. Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

7.2. Condiciones para la celebración del contrato.

Será necesario que el adjudicatario entregue los siguientes documentos y se incorporarán al contrato el actualizado a la fecha de adjudicación del certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal, los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales al igual que el Certificado de Registro Nacional de medidas correctivas del adjudicatario y de su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la procuraduría y la Policía nacional, al igual que el Certificado de Registro Nacional de medidas correctivas (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la entidad procederá a verificarlos.

El adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término de dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación.

7.3. Legalización y Ejecución

El Contrato será legalizado y publicado en el SECOP por la entidad; procederá la legalización una vez se expida el correspondiente registro presupuestal, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.4. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones,
TIPOS DE RIESGOS:

- RIESGO DE OPERACIÓN: Los riesgos operativos y de servicio objeto de este proceso son asumidos por el contratista.
- RIESGO CREDITICIO: Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto del presente proceso contractual, es por cuenta y riesgo del contratista y deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación.
- RIESGO TRIBUTARIO: Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, se plantea.

7.5. MATRIZ DE RIESGO

La matriz de riesgos, se encuentra anexa en el estudio del sector.

7.6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El proceso de contratación expuesto en el presente estudio previo, que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad de Indeportes Quindío, representa los siguientes riegos previsibles como lo son: ambientales, económicos, políticos, sociales, financieros y regulatorios:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos inmanentes de cumplimiento a este proceso contractual serán mitigados a través del ejercicio oportuno y efectivo de la supervisión y con los amparos que se describen a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20 % del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia debe ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia debe ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del Contrato	La duración del Contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual o superior a 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza	Término de ejecución del contrato.

7.7 Cláusula de indemnidad:

El contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO" de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Departamento lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el Departamento cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Departamento podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

7.8 Cesión de Derechos

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el NSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO" es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO

7.9 Subcontratación

El contratista necesitará aprobación previa por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO para subcontratar.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO

7.10 Cláusulas Excepcionales.

INDEPORTES QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

7.11 Multas, Cláusula Penal Pecuniaria

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.12 Gastos del Contratista

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la

ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales que corresponden **ENTRE OTROS** tributos a:

El contratista debe tener en cuenta el descuento por concepto de la tasa Prodeporte y Recreación correspondiente al 2.5% del valor total del contrato.

Los descuentos por concepto de estampillas departamentales a que tiene lugar el presente proceso de selección, corresponden a: un 2% (estampilla pro desarrollo), 2% (estampilla pro hospital), 2 % (estampilla pro universidad) y 1% (estampilla pro cultura), aplicado sobre el subtotal sin IVA y posterior a ello se aplica un 3% (estampilla pro adulto mayor) al subtotal, menos el 5% porcentaje de las estampillas aplicadas inicialmente.

NOTA: INDEPORTES QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la ofèrta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

INDEPORTES QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

8. CAPÍTULO VIII – ANEXOS

Formatos:
Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta.
Formato No.2. Compromiso consorcial
Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2002
Formato No.5. Compromiso anticorrupción
Formato No.6. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única
Formato No.7. Oferta económica
Formato No.8. Experiencia Específica
Formato No.9. Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades.

PUBLIQUESE,

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO
Gerente General
Indeportes Quindío

Elaboró: Carlos Andrés Escobar E. / Apoyo jurídico
Revisó: María Isabel Rojas V./ Jefe Oficina Jurídica